CF/021/2019

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PRORROGAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A CARGO DEL C. GERARDO MALDONADO GARCÍA, INTERVENTOR DESIGNADO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO NUEVA ALIANZA.

A N T E C E D E N T E S

I. **Jornada Electoral.** El 1 de julio de 2018 se celebraron elecciones ordinarias correspondientes al proceso Electoral Federal 2017-2018.

II. **Obtención de cómputos y votación del Partido Nueva Alianza.** Con fecha 08 de julio de 2018, se concluyeron los cómputos en los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral, desprendiéndose que el Partido Nueva Alianza, en ninguna de las votaciones nacionales, logró obtener el porcentaje mínimo necesario de 3% para conservar su registro como Partido Político Nacional, ubicándose en el supuesto normativo contemplado en el artículo 94, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos.

III. **Nombramiento del Interventor.** Con fecha 17 de julio de 2018, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral designó, de la lista de especialistas en concursos mercantiles del Instituto de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) y mediante proceso de insaculación, a Gerardo Maldonado García como Interventor para el periodo de prevención del Partido Nueva Alianza, situación que le fue debidamente notificada mediante oficio número INE/UTF/DA/39490/2018.

IV. **Aceptación del nombramiento.** Con fecha 18 de julio de 2018, el C: Gerardo Maldonado García comunicó a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral la aceptación del cargo conferido como Interventor.

V. **Firma del contrato de la etapa de prevención.** Con fecha 19 de julio de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales entre el INE y el Interventor designado, Gerardo Maldonado García, para la realización de las actividades descritas en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, respecto de la etapa de prevención del Partido Nueva Alianza.

VI. **Acuerdo INE/CG1260/2018.** En sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2018, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se emitieron las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro.

VII. **Firma del contrato de la etapa de liquidación**. Con fecha 29 de noviembre de 2018, se celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales INE/DJ/382/2018 entre el Instituto y el C. Gerardo Maldonado García.

VIII. **Informe del Interventor.** Con fecha 28 de noviembre de 2019, el Interventor designado para llevar a cabo la liquidación del otrora Partido Nueva Alianza, presentó un informe dirigido a esta Comisión de Fiscalización, mediante el cual expone la existencia de actividades que no podrán ser realizadas al 29 de noviembre de 2019, en que vence el contrato señalado en el punto anterior.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2. El artículo 41, Base II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

3. El artículo 42, numerales 2 y 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

4. Del mismo modo, el artículo 192, numeral 1, inciso ñ), del citado ordenamiento, establece que, con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización llevará a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informará al Consejo General del INE los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.

5. En términos del artículo 199, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 72, numeral 8, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre otras facultades junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsables de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro.

6. El artículo 397, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, señala que la Comisión de Fiscalización con apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, fungirán como supervisores y tendrán a su cargo la vigilancia de la actuación del Interventor.

7. De conformidad con la cláusula primera, la duración del contrato INE/DJ/382/2018 es de doce meses (hasta el día 29 de noviembre de 2019), contados a partir de la suscripción de dicho instrumento.

8. Por su parte, el artículo 16 párrafo segundo de las Reglas Generales establece que la vigencia del contrato y, por ende, el plazo para la conclusión total de la liquidación podrá prorrogarse por periodos de un año cada vez, previa acreditación de causas justificadas por parte del Interventor designado y autorización por parte esta Comisión de Fiscalización.

9. Que el día 28 de noviembre de 2019, el Interventor presentó un informe en el que expuso la existencia de actividades que no podrán ser realizadas al 29 de noviembre de 2019, en que vence el contrato citado en el considerando 7 de este acuerdo, manifestando a la Comisión de Fiscalización la necesidad de extender la duración del contrato, tal como se contempla en el artículo 16 de las Reglas Generales, así como en la cláusula Segunda del propio contrato, para concluir con las actividades finales del procedimiento de liquidación.

10. Que las actividades finales que aún se tienen pendientes para concluir en su totalidad con la liquidación, y que deberán realizarse con posterioridad al 29 de noviembre de 2019 son:

    a) Presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización el informe que contiene los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Nueva Alianza, conforme a lo establecido en el artículo 398, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización;

    b) Ordenar lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación, así como los procedimientos de carácter judicial en diversas materias que subsistan;

    c) Concluir con la transmisión del patrimonio de conformidad con el artículo 5 de las Reglas Generales y lo establecido en el acuerdo INE/CG271/2019 por medio del cual se emiten lineamientos para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los partidos políticos nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa.

    d) Presentar ante la Comisión de Fiscalización, para su posterior remisión al Consejo General del Instituto, un informe final del cierre de procedimiento de liquidación del partido político intervenido, en el que se detallarán las operaciones realizadas y las circunstancias relevantes del proceso, así como el destino final de los saldos conforme a lo establecido en el artículo 398, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

11. Que resulta viable prorrogar la vigencia del contrato INE/DJ/382/2018, por medio del instrumento que resulte procedente y en los términos que disponen el artículo 16 de las Reglas Generales y la cláusula Segunda del referido contrato, a fin de que el Interventor del otrora partido político Nueva Alianza esté en posibilidad de cumplir y concluir con las actividades descritas en el Informe mencionado en el considerando 9 del presente acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, se determina emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba prorrogar la prestación de servicios profesionales a cargo del C. Gerardo Maldonado García, Interventor designado para la liquidación del otrora partido Nueva Alianza, en los términos expuesto en el considerando 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al C. Gerardo Maldonado García.

TERCERO. La entrada en vigor del presente acuerdo comenzará a partir de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 13 de diciembre de 2019, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, así como por el Presidente de la Comisión de Fiscalización Dr. Benito Nacif Hernández.

Dr. Benito Nacif Hernández **Presidente de la Comisión de Fiscalización**	Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez **Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización**